



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO A JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA DE OVALLE

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1683,

LA SERENA, **29 JUN 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote N° 3 Reserva SERVIU, ubicado en calle Tocopilla con Alberto Blest Gana , Loteo Antofagasta de la comuna de Ovalle, emplazado en plano denominado Población Ariztía II (Ex – Antofagasta) de Ovalle, archivado bajo el N° 1343 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2002. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 16 vta. N° 17 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ovalle correspondiente al año 2003. Cabe hacer presente que sobre esta propiedad atraviesa una servidumbre de paso de alcantarillado de 3,00 metros de ancho, superficie en la que no se puede emplazar ningún tipo de construcción definitiva y se encuentra debidamente señalada en dicho plano.
- b) Que mediante solicitud de fecha 3 de Febrero de 2016, doña Lorena Zepeda Hidalgo, Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Antofagasta de la comuna de Ovalle, solicita el comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos Villa Antofagasta de la comuna de Ovalle, de fecha 16 de Junio de 2016, mediante el que otorga el comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Ovalle, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
A
JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**

En La Serena, a 16 de Junio de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.062.135-2, representada por don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad N° 15.573.403-5, ambos domiciliados en Profesor Efraín Díaz N° 844, Población Ariztía II de la Comuna de Ovalle, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote N° 3 Reserva SERVIU, ubicado en calle Tocopilla con Alberto Blest Gana, Loteo Antofagasta de la comuna de Ovalle, emplazado en plano denominado Población Ariztía II (Ex - Antofagasta) de Ovalle, archivado bajo el N° 1343 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2002. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 16 vta. N° 17 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ovalle correspondiente al año 2003. Cabe hacer presente que sobre esta propiedad atraviesa una servidumbre de paso de alcantarillado de 3,00 metros de ancho, superficie en la que no se puede emplazar ningún tipo de construcción definitiva y se encuentra debidamente señalada en dicho plano.

La superficie del inmueble que por este acto se entrega es de 1.022,01 m² apróx. y sus deslindes particulares, son los siguientes:

NORESTE : en 37,75 metros con prolongación calle Tocopilla;
NORTE : en 4,00 metros de ochavo con prolongación de calle Tocopilla;
NOROESTE : en 28,88 metros con calle Alberto Blest Gana;
SUROESTE : en 35,20 metros con Lote N° 2 equipamiento Municipal;
SURESTE : en 27,71 metros con propiedad particular.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA** de la comuna de Ovalle, para quien lo recibe a su entera conformidad su representante don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO**, para realizar proyecto de cierre perimetral del inmueble y la construcción de su sede social, proyecto que les permitirá realizar las actividades propias de la Junta de vecinos, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación necesarios, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de **autorización de firmas** del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO** como representante legal del comodatario, consta en Certificado de fecha 4 de Mayo de 2016 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N°27/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2º NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Representante Legal, Doña **LORENA ZEPEDA HIDALGO**, Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA** de la Comuna de Ovalle.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

VIP/MLG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. LORENA ZEPEDA HIDALGO
PROFESOR EFRAIN DIAZ N°844 - POBLACION ARIZTIA II - OVALLE
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES




LO QUE TRANSCRIBO AUD.
PARA SU CONOCIMIENTO.
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO



A

JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA

En La Serena, a 16 de Junio de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.062.135-2, representada por don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad N° 15.573.403-5, ambos domiciliados en Profesor Efraín Díaz N° 844, Población Ariztía II de la Comuna de Ovalle, quienes han convenido en lo siguiente:

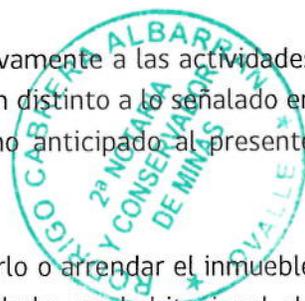
PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote N° 3 Reserva SERVIU, ubicado en calle Tocopilla con Alberto Blest Gana, Loteo Antofagasta de la comuna de Ovalle, emplazado en plano denominado Población Ariztía II (Ex - Antofagasta) de Ovalle, archivado bajo el N° 1343 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2002. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 16 vta. N° 17 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ovalle correspondiente al año 2003. Cabe hacer presente que sobre esta propiedad atraviesa una servidumbre de paso de alcantarillado de 3,00 metros de ancho, superficie en la que no se puede emplazar ningún tipo de construcción definitiva y se encuentra debidamente señalada en dicho plano.

La superficie del inmueble que por este acto se entrega es de 1.022,01 m² apróx. y sus deslindes particulares, son los siguientes:

NORESTE : en 37,75 metros con prolongación calle Tocopilla;
NORTE : en 4,00 metros de ochavo con prolongación de calle Tocopilla;
NOROESTE : en 28,88 metros con calle Alberto Blest Gana;
SUROESTE : en 35,20 metros con Lote N° 2 equipamiento Municipal;
SURESTE : en 27,71 metros con propiedad particular.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA** de la comuna de Ovalle, para quien lo recibe a su entera conformidad su representante don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO**, para realizar proyecto de cierre perimetral del inmueble y la construcción de su sede social, proyecto que les permitirá realizar las actividades propias de la Junta de vecinos, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación necesarios, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.



CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTA VO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **LORENA ZEPEDA HIDALGO** como representante legal del comodatario, consta en Certificado de fecha 4 de Mayo de 2016 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N°27/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.



LORENA ZEPEDA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA
COMODATARIO
RUT: 15.573.403-5

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU
REGION DE COQUIMBO
RUT: 14.400.195-8



V.P./M.L.G./mlg.

Autorizo la firma de doña **LORENA JEANETTE ZEPEDA HIDALGO**, cédula de identidad N° **15.573.403-5**, en representación de **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTOFAGASTA**, Rut N° **65.062.135-2**, como "**comodatario**"; cuya personería la declara en la cláusula DECIMO QUINTO, del contrato de centro. El presente documento ha sido redactado e impreso fuera de este oficio.- Ovalle, 23 de Junio de 2016.-

